

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 181 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Angel Ortiz Cruz y don Antonio Ortiz Cruz, contra la empresa Molduras Arte 2, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Toledo a 1 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.—Angel Ortiz Cruz y Antonio Ortiz Cruz han presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Molduras Arte 2, S.A.

Segundo.—No consta que Molduras Arte 2, S.A., haya satisfecho el importe de la cantidad de 97.710,95 euros que se adeuda como principal, más otros 19.542,19 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Tercero.—Por el Juzgado de lo Social número 1 de Toledo se ha dictado auto de insolvencia de fecha 9 de julio de 2010 respecto del mismo deudor Molduras Arte 2, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la L.P.L.).

Tercero.—Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Molduras Arte 2, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 97.710,95 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molduras Arte 2, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 1 de octubre de 2010.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-11742